



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE
TERMINAL DE SERVICIOS DE
LOCOMOCION COLECTIVA NO URBANA,
DE LA COMUNA DE LINARES.**

VISTO: Lo dispuesto en el DS N° 94/84, la resolución N° 12/87 y el DS N° 212/92, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el Certificado de Recepción de Obras de Edificación N° 56, del 28 de febrero de 2023, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Linares; el decreto exento N° 2.985, de 31 de octubre de 2006, de la Ilustre Municipalidad de Linares; la solicitud de autorización de funcionamiento ingresada a la Secretaría Regional Ministerial, con fecha 02 de junio de 2023, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere la normativa vigente al efecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de junio de 2023 el Sr. Juan Salman Navarrete, representante legal de la Sociedad Inmobiliaria Linares Limitada, RUT: 76.181.173-8 solicitó autorización de funcionamiento para el terminal de buses interurbanos y rurales ubicado en Avenida León Bustos N° 01319, de la comuna de Linares, de propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Linares Limitada, RUT: 76.181.173-8.

2. Que, la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Linares, emitió el Certificado de Recepción Definitiva N° 56, de fecha 28 de febrero de 2023, en el que consta la recepción definitiva total de la obra como terminal de Locomoción Colectiva No Urbana prestado con buses.

3. Que, por Decreto Exento N° 2.985 del 31 de octubre de 2006, la Ilustre Municipalidad de Linares aprobó la Ordenanza Municipal que regula la operación de recintos destinados a terminales de servicios de transporte público de pasajeros no urbano, en la comuna de Linares.

4. Que, este Terminal funcionará en la propiedad ubicada en Avenida León Bustos N° N° 01319, de la comuna de Linares, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 2487 vuelta, bajo el número 4161, del registro de propiedad llevado por el Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año 2019.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE el funcionamiento del Terminal de Buses No Urbano, para servicios de locomoción colectiva prestado mediante buses interurbanos y buses rurales ubicado en Avenida León Bustos N° 01319, de la comuna de Linares, de propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Linares Limitada, RUT: 76.181.173-8.

2. El propietario del terminal antes individualizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto supremo N°

94/84 y velar por el cumplimiento de lo establecido en el decreto exento N° 2.985 del 31 de 2006, la Ilustre Municipalidad de Linares.

3. El responsable del funcionamiento del Terminal será el Sr. Gastón Manríquez Jiménez, RUT: 11.289.920-0.

4. Manténgase el presente documento en lugar visible en el terminal, para cuando sea requerido por las autoridades competentes

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

EXTRACTO

Por **Resolución Exenta N° XXX**, de fecha XX de XXXXX de 20XX, de Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Maule, se autorizó el funcionamiento del Terminal No Urbano, para servicios de locomoción colectiva prestado mediante buses interurbanos y buses rurales ubicado en Avenida León Bustos N° 01319, de la comuna de Linares, Región del Maule. El propietario del terminal antes individualizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto supremo N° 94/84 y velar por el cumplimiento de lo establecido en el decreto exento N° 2.985 del 31 de 2006, la Ilustre Municipalidad de Linares. El responsable del funcionamiento del Terminal será el Sr. Gastón Manríquez Jiménez.

Distribución:

JULIO EDUARDO CASTILLO - ADMINISTRATIVO(A) OFICINA DE PARTES - PERSONAS Y ADMINISTRACION

EUGENIA JACQUELINE ASTUDILLO - ENCARGADO(A) PERSONAS Y ADMINISTRACION - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

858092

E124403/2023